



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas —: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1982	Martes 23 de noviembre	Número 267

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

Departamento de Asuntos Sociales

Normas sobre regulación de la campaña de sacrificio de cerdos para consumo familiar

Visto el art. 2.1.1. del Real Decreto 2559/81 de 19 de octubre, por el que se establece que en el marco de la planificación general sanitaria del Estado, corresponde al Consejo General de Castilla y León, en el ámbito de su territorio, la dirección, resolución, control y vigilancia de las actividades sanitarias que se relacionan en el núm. 2 del mismo artículo, entre las que se encuentran las referidas al control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana cuando estas actividades se desarrollen en Castilla-León.

El Consejo General de Castilla y León, a la vista de la necesidad de regular la campaña correspondiente a 1982-1983 de sacrificio de cerdos para el consumo familiar, y a través de su Departamento de Asuntos Sociales, viene a dictar las siguientes normas reguladoras de dicha campaña:

Primero. — Las Campañas serán autorizadas por los Presidentes de Diputación de la provincia respectiva, a petición de los Alcaldes, realizándose la tramitación a través de las Direcciones Provinciales de Salud, y se desarrollarán hasta el 30 de abril de 1983.

Segundo. — Será competencia de los Ayuntamientos solicitantes la organización y desarrollo de la campaña en cada término municipal, debiéndose procurar en todos aquellos

municipios en los que exista matadero municipal que los cerdos sean sacrificados en el mismo, para lo que darán las máximas facilidades. Idéntico criterio servirá para las Agrupaciones de Municipios que cuenten con matadero mancomunado.

Cuando no exista matadero, cada Ayuntamiento dispondrá de locales para realizar los sacrificios y los reconocimientos e inspecciones que luego se dirán.

Si los Ayuntamientos o las Agrupaciones de Municipios no pudieran desarrollar la campaña según se determinaba anteriormente, podrán autorizarse el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, debiendo poner, en todo caso, a disposición del Veterinario Titular un local de Inspección acondicionado suficientemente como para poder realizar en él el examen micrográfico.

Tercero. — Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios solicitantes presentarán en la Dirección de Salud de la respectiva provincia la correspondiente solicitud, en la que harán figurar:

— Justificación de la necesidad de esta campaña.

— Organización de la campaña y forma en que la misma se va a realizar.

— Personal y medios materiales para el desarrollo de la misma. Es imprescindible contar con un triquinoscopio.

Cuarto. — Las Direcciones de Salud informarán y tramitarán los expedientes al Presidente de la Diputación, al que propondrán la autorización de la campaña, si procediera, y las modificaciones que el Director de Salud estime oportunas.

El Presidente de la Diputación, por delegación del Consejo, resolverá lo procedente.

Quinto. — En todos los casos se estará en lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos aprobada por Real Decreto

3263/76 de 26 de noviembre y modificada por Real Decreto 1644/81 de 3 de agosto, así como a lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de los Mataderos Municipales, aprobada por Real Decreto 1644/81, y en el Reglamento de Epizootias y demás disposiciones concordantes.

Sexto. — En el desarrollo de dichas campañas serán funciones de los Veterinarios Titulares:

— El reconocimiento de los cerdos en vivo antes del sacrificio.

— La inspección de la canal y de las vísceras.

— Análisis micrográfico.

— Comprobar que los decomisos totales o parciales que se originen, a consecuencia de los reconocimientos practicados, son destruidos en su totalidad y de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades zoonóticas o epizooticas.

— Informar de las incidencias epizooticas a la Jefatura de Producción Animal correspondiente.

Séptimo. — El número de cerdos sacrificados por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizados por el Alcalde.

Octavo. — Los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados. No podrán los Veterinarios Titulares expedir ninguna clase de documentación sanitaria que ampare la circulación de tales productos, quedando prohibida a los almacenistas su adquisición.

Noveno. — Igualmente queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (tanto en fresco, como cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general, para la venta directa al público.

Décimo. — Las infracciones cometidas por particulares a lo dis-

puesto en estas normas serán sancionadas por el Consejo General de Castilla y León, de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia.

Por lo que respecta a las industrias, y a reserva de la resolución del expediente, podrán ser también clausuradas preventivamente si la naturaleza de la infracción lo aconseja así.

Undécimo. — En aquellas provincias en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones antes establecidas, la Dirección de Salud lo pondrá en conocimiento del Departamento de Asuntos Sociales del Consejo General de Castilla y León, proponiendo la solución, a su juicio más adecuada dando cuenta al Presidente de la respectiva Diputación.

El Departamento de Asuntos Sociales resolverá lo procedente.

Duodécimo. — Una vez finalizada la campaña y antes del 31 de mayo de 1983, los Veterinarios Titulares remitirán a la Dirección de Salud de su provincia un resumen por municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

Decimotercero. — Las Direcciones de Salud remitirán al Departamento de Asuntos Sociales del Consejo General de Castilla y León, antes del 30 de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia, señalando los decomisos habidos y las causas de los mismos.

Decimocuarto. — Por las Direcciones de Salud se dará la mayor publicidad a esta resolución y adoptarán las medidas pertinentes para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en ella.

Burgos, 9 de noviembre de 1982. El Director del Departamento (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio procedimiento judicial sumario art. 131 Ley Hipotecaria núm. 499/1982, a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Jesús Pérez Rodríguez y D.^a M.^a Nieves Macho García, sobre reclama-

ción de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día veinticinco de enero próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el total de dicho tipo de subasta, que es el del precio estipulado en la escritura de préstamo hipotecario.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que los autos y certificación a que se refiere la regla 4.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

1. — Finca urbana en Burgos, en edificio en Barrio de San Pedro de la Fuente y sus calles del Procurador, por donde corresponde el número 9, y Tenerías, por la cual está señalada con el número 6. Número diez. Vivienda mano izquierda-fondo de la planta primera, número cinco, con entrada por la calle Tenerías 6, con una superficie de cincuenta metros cuadrados y cuarenta y un decímetros. Se compone de tres habitaciones, cocina, W.C y pasillo; y linda: por la derecha entrando, con patio central de la casa y vivienda centro de esta misma planta; por la izquierda, con calle Procurador; por el fondo, con vivienda mano derecha de la misma planta en el portal nueve de la calle Procurador, y por

el frente, vestíbulo o pasillo de entrada y casa de Valentín Miñón. Tiene como anejo una carbonera en la planta de entrecubierta. Cuota: tiene asignada una cuota de participación por razón de comunidad de 5,30 por 100.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en un millón setecientos mil pesetas.

Dado en Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

7807.—4.810.00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Manuel Alejandro Franco Herrera, nacido en Mundaka (Vizcaya) el 20 de septiembre de 1936, hijo de Iluminado y Angeles, cuyo último domicilio lo tuvo en Rentería (Guipúzcoa), María de Lezo, 5, 4.º-D, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la causa P. Especial, que con el núm. 236 de 1982 instruyo por delito de conducción ilegal, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, dictando resolución en el juicio de faltas, número 1.277 de 1982, sobre imprudencia con daños contra Ramón Díaz González cuyas demás circunstancias no constan y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a

dicho condenado la tasación de costas practicada en dicho procedimiento, que asciende la misma a la suma total de 98.748,00 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización a cuyo abono está obligado dicho condenado a quien se confiere traslado de la misma por el término legal, y si transcurrido no la impugnara se requiere a dicho condenado, para que el mismo en el acto, abone referido importe y de no verificarlo procedase conforme preceptúa la ley, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Ramón Díaz González, en ignorado paradero y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia expido el presente edicto en Burgos, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por D. Moisés Ruiz Ruiz, en funciones de Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.466/82 sobre imprudencia simple con daños, contra Maciel Manuel, de 22 años, conductor, domiciliado en Gien (Francia) 4 Qual de Chatillon, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante, Pablo Labrador Velasco, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Pamplona, en calle María Eunate, núm. 2-6.º-G, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Maciel Manuel, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Pablo Labrador Velasco en veintitrés mil quinientas cuarenta y cinco pesetas por daños en su automóvil y al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Moisés Ruiz Ruiz. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al inculpado Maciel Manuel, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por D. Moisés Ruiz Ruiz, en funciones de Juez de Distrito del Juzgado número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.319/81 en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Enrique Jiménez Jiménez, que tuvo su último domicilio en la calle Francisco Grandmontagne, núm. 11 y actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Francisco Javier Sáiz González, de 20 años, soltero, electricista, vecino de Burgos, San Francisco, núm. 32-1.º, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Jiménez Jiménez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Francisco Javier Sáiz González en dieciséis mil setecientas una pesetas por daños.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Moisés Ruiz Ruiz. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al inculpado Enri-

que Jiménez Jiménez, últimamente domiciliado en Burgos y en la actualidad en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Doña María Yolanda Varona Alvarez, Secretaria del Juzgado de Distrito de Villarcayo, provincia y Audiencia de Burgos.

Certifico: Que en el juicio civil 35-82, de este Juzgado se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia: En Villarcayo, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. Juez de Distrito de esta villa, D. Antonio Martínez Adúriz ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda interpuesta por doña Pilar Llarena Antoniano, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Villasana de Mena, contra doña Margarita Torre Pérez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villasana de Mena, contra don Manuel Angulo Torre, mayor de edad y de la misma vecindad y contra los demás herederos ignorados de don Manuel Angulo; sobre acción negatoria de servidumbre, y

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Llarena Antoniano debo declarar y declaro que los demandados carecen de derecho para instalar y mantener en la fachada Oeste de la casa de propiedad colindante con la finca urbana de la pertenencia de la actora y que se describe en el hecho primero de la demanda, los colgaderos de ropa que sobrevuelan la indicada finca de esta parte actora y a los que se hace referencia en el hecho segundo de esta demanda ni ninguno de otro tipo, y como consecuencia de estas declaraciones se condeno a los demandados a estar y pasar por las mismas y retirar de indicada fachada de la casa de su pertenencia los indicados colgaderos de ropa, así como a no instalar ningún otro colgadero, cualquiera que sea su tipo, que sobrevuele la indicada propiedad de la actora.

Y desestimando la reconvencción absuelvo a la actora de las pretensiones en ella contenida; sin expresa imposición de costas en la demanda y reconvencción.

Así, por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes herederos de D. Manuel Angulo en la forma prevenida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que la parte actora solicite la notificación personal dentro del tercer día, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Antonio Martínez Adúriz. Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado de Distrito de Villarcayo.

Concuerda bien y fielmente con su original, al cual me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción conforme a lo ordenado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se expide la presente en Villarcayo, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — La Secretaria, Yolanda Varona Alvarez. V.º B.º el Juez de Distrito, Antonio Martínez Adúriz.

7812.—3.890.00

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil de Vizcaya

Circular núm. 26 del año 1982

Resolución del Gobierno Civil de Vizcaya por la que se publica la lista de aspirantes admitidos a las pruebas para la obtención del título de Operador de Cabina, indicando fecha, hora y lugar de realización de las mismas.

En relación con la Circular número 8 del año 1982, del Gobierno Civil de Vizcaya (B. O. S. V. de 21 de abril), por la que se convocan exámenes para Operadores encargados del manejo y conservación de los aparatos de proyección instalados en los estudios y salas de proyecciones cinematográficas, en la Zona Norte, y de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de 4-6-1965 (B. O. E. núm. 146 de fecha 19 del citado mes y año), la lista de aspirantes admitidos a examen queda concretada como sigue:

VIZCAYA

Basterrechea Palacios, José María.
Fernández Pérez, Francisco Javier.
González Figal, Francisco Javier.
López Enríquez, Benigno.
Malo Vázquez, Fernando José.
Pardo Lerma, Angel.
Robles Díaz, Domingo.
Rodríguez Rodríguez, Clemente.
Seoane Lamas, José.
Sirvent Urquidi, Francisco Martín.
Villar Fraile, José Luis.
Villar Hernando, José Luis.

GUIPUZCOA

Castivia Cuadra, José Manuel.
Indart Basterra, Gregorio.
Olaizola Orbea, José Antonio.
Salinas Menéndez, Jesús.

NAVARRA

Abaigar Gómez, Juan Carlos.
De Diego Bernal, Martín.
Echevarren Elizalde, Juan José.
Enecoiz Segura, Florencio José.
Erviti Buzunariz, Mauricio Fermín.
Hernández Cabodevilla, María Concepción.
Inchaurredo Arrarás, José Ignacio.
Martínez del Hoyo, Alberto Gabriel.
Martínez del Hoyo, José.
Quintana Sagarra, José Víctor.
Sánchez Fernández, Antonio.
Urtasun Díaz, Juan Manuel.
Zaratigui Armendariz, Fernando Javier.

RIOJA

Bañuelos García, José Luis.
Fernández Ruiz, Ismael.
Olarte Ramírez, Rafael.
Villanueva Negueruela, Emidgio.
Villanueva Negueruela, Miguel Angel.

BURGOS

González Río, Juan.
Valle Páramo, Carlos.
Méndez García, Miguel Angel.

SANTANDER

Alonso Pedraza, Jesús María.
Cabrero Abascal, Ildefonso Enrique.
Holgado Pascual, Manuel.
Muñoz Gómez, Valentín.
Sánchez Hidalgo, Román.

Las pruebas selectivas se realizarán el día 15 de diciembre de 1982, a las 10.30 horas, en la Escuela Superior de Ingenieros Industriales, sita en la calle Alameda de Urquijo, s/n., de Bilbao.

Para concurrir al examen, los aspirantes deberán ir provistos del D. N. I. y del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de inscripción, pudiendo retirarlo quienes no lo hubiesen hecho con anterioridad, el mismo día y en el propio lugar del examen.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Bilbao, 15 de noviembre de 1982.
El Gobernador Civil (ilegible).

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En autos núm. 962/82, seguidos por doña Isabel Castrillo Antolín, en representación de su hijo D. Francisco J. Terán Castillo, contra Pedro

Sagredo Frías y otro, en reclamación por despido, hoy en incidente de no readmisión, ha sido señalado el día veinticuatro de noviembre, a las doce cuarenta y cinco horas, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado, D. Pedro Sagredo Frías, para dichos actos, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, Plaza Alonso Martínez, núm. 7, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a 8 de noviembre de 1982. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial

R. I. 2.718. — Expediente 37.729. F. 1.471.

Asunto: Proyecto de reelectrificación de Tañabueyes de la Sierra y Quintanilla Cabrera.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Delegación Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea de AT. a 13,2 KV. de 3.912 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en un apoyo metálico a colocar en la línea a Villamiel de la Sierra y final en el pósito del CT. actual de Tañabueyes de la Sierra.

— Línea de AT. a 13,2 KV. de 100 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 33 de la línea a Tañabueyes de la Sierra y final en el pósito del CT. actual de Quintanilla Cabrera.

— Centro de transformación de Tañabueyes de la Sierra, de tipo intemperie con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

— Centro de transformación de Quintanilla Cabrera, de tipo intemperie, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 3 de noviembre de 1982. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

7722.—2.720,00

R. I. 2.718. — Expediente 37.728. F. 1.470.

Asunto: Proyecto de reelectrificación de Páramo del Arroyo (Burgos).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Delegación Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea de AT, a 13,2 KV. de 190 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo metálico a colocar en la línea a Arroyal y final en el nuevo Centro de transformación Páramo del Arroyo.

— Centro de transformación Páramo del Arroyo, aéreo sobre postes, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 3 de noviembre de 1982. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

7723.—2.680,00

R. I. 2.718. — Expediente 37.730. F. 1.472.

Asunto: Proyecto de Centro de transformación Santo Domingo de Silos y línea subterránea de AT. a 13,2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Delegación Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamen-

te se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Delegación Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea subterránea de AT. a 13,2 KV. de 78,70 m. de longitud por fase, con origen en el apoyo metálico fin de línea aérea con paso a subterráneo y final en el nuevo CT. proyectado de Santo Domingo de Silos.

— Centro de transformación Santo Domingo de Silos, en caseta prefabricada para intemperie, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 3 de noviembre de 1982. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

7724.—2.710,00

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 680.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.600.000 pesetas.
- 3.—Intereses, 60.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 59.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.400.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 253.008.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 95.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 120.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 750.992.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.181.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.400.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Barbadillo del Pez, a 2 de noviembre de 1982. — El Alcalde (illegible).

AYUNTAMIENTO DE VIZCAINOS

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 342.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 627.000 pesetas.
- 3.—Intereses, 20.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 10.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 73.820.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 30.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 90.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 340.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 466.180.

Total del presupuesto preventivo: 1.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Vizcainos, a 30 de octubre de 1982. — El Alcalde, Santiago Martín.

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.200.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.250.000 pesetas.
- 3.—Intereses, 58.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 132.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.542.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 400.000.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 190.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 250.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 950.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.052.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 700.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.542.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Rabanera del Pinar, a 2 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 20 de

septiembre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 539.643 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 801.332 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 101.025.

Total del presupuesto preventivo: 1.443.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 147.747.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 70.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 94.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 865.951.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 265.302.

Total del presupuesto preventivo: 1.443.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Santa Cruz de la Salceda, a 20 de octubre de 1982. — El Alcalde, Gaspar Martín.

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Esta Corporación, en su sesión de 29 de septiembre de 1982, aprobó expediente de crédito, con cargo al superávit resultante del último ejercicio liquidado, con arreglo a la legislación vigente, publicada su exposición en el "Boletín Oficial" de esta provincia, núm. 212, de 17 de septiembre último, plazo sin reclamaciones.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas del Presupuesto que también se indican, consiste en lo siguiente:

Partida 171. Retribuciones personal contratado. Crédito anterior: 11.000 pesetas. Aumento: 8.000 pesetas. Crédito definitivo: 19.000 pesetas.

Partida 198. Mupal. Crédito anterior: 94.252 pesetas. Aumento: 102.000 pesetas. Crédito definitivo: 196.252 pesetas.

Partida 211. Gastos de oficina. Crédito anterior: 50.000 pesetas. Aumento: 50.000 pesetas. Crédito definitivo: 100.000 pesetas.

Partida 259. Otros gastos especiales de funcionamiento. Crédito anterior: 182.804 pesetas. Aumento: 17.117 pesetas. Crédito definitivo: 199.921 pesetas.

Total de aumentos: 177.117 ptas.

Brazacorta, a 10 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Transcurridos todos los plazos reglamentarios y nombrado el Tribunal calificador que habrá de juzgar los ejercicios de la Oposición para la plaza de Operario de Parques y Jardines, de este Ayuntamiento, se hacen públicos los siguientes acuerdos:

1. — Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, tal como se publicaba en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 241, del pasado 22 de octubre.

2. — Determinar que el orden de actuación para los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el siguiente conforme al sorteo efectuado:

1.º D. Angel Vadillo González.

2.º D. Félix Sáez Ortiz.

3.º D. Feliciano Trespaderne Gandía.

4.º D. Ernesto Vesga Alonso.

5.º D. Isidro Alonso Serrano.

3. — Señalar la fecha de convocatoria para la realización del primer ejercicio de la Oposición, el día 13 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, en esta Casa Consistorial.

Briviesca, 11 de noviembre de 1982. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

Por don Jesús Expósito Expósito se ha solicitado la devolución de fianza prestada para responder de la buena ejecución de las obras de ampliación del Cementerio municipal.

Lo que se anuncia al público por plazo de quince días, pudiendo presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigi-

ble al contratista por razón del contrato garantizado.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de 9 de enero de 1953, para general conocimiento.

Briviesca, 11 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

7747.—1.210,00

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Por don José Lozano Izquierdo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia para legalización de una explotación porcina sita en camino Lerma de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villalmanzo, 12 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Agapito Sierra Antón.

7749.—2.010,00

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RIO TIRON

La Corporación de mi presidencia, en sesión de fecha 8 de noviembre de 1982, acordó sacar a concurso el arrendamiento del Servicio de Recogida de Basuras a domicilio y aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el mismo, el cual permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el período de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta o concurso, se presentarán en la Secretaría Municipal, hasta las trece horas del último día hábil al en que se cumplan veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

durante las horas de oficina.

Tipo de licitación: 400.000 pesetas anuales a la baja.

Fianza provisional: 4 por 100.

Fianza definitiva: 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Plazo de adjudicación: años 1983 y 1984.

Cerezo de Río Tirón, 12 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Angel Riaño.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por D. Federico Santacatalina Rueda, en representación de la Comunidad de Propietarios "Viviendas Medina", sita en calle Juan de Medina, de esta ciudad, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gasóleo C para calefacción de dichas viviendas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Medina de Pomar, a 10 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Joaquín María Martínez Adúriz.

7750.—1.310,00

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por este Ayuntamiento se va a proceder a la instalación de un depósito enterrado de gasóleo C, de 10.000 litros de capacidad, para calefacción de la Casa Consistorial, sita en plaza Juan Francisco Bustamante, núm. 1.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, a 11 de Noviembre de 1982. — El Alcalde, Joaquín María Martínez Adúriz.

7751.—1.360,00

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por doña Clementina Fernández Roca, se ha solicitado licencia para la adecuación de una lonja sita en el número 2 de la calle Algorta de esta ciudad, con destino a Cine-Discoteca.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, a 10 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Joaquín María Martínez Adúriz.

7752.—1.370,00

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por don Maurilio Gómez Espinosa se ha solicitado licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de actividad destinada a Disco-Bar, con emplazamiento en calle Santa Teresa, núm. 4 de esta villa de Lerma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pueden formular, por escrito, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lerma, 12 de noviembre de 1982. El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

7748.—1.350,00

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Briviesca

Concurso-oposición para la provisión de una plaza de auxiliar de recaudación

Existiendo en esta Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Briviesca, una vacante de Auxiliar de Recaudación de Segunda categoría, se anuncia el presente concurso-oposición para la provisión de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral actualmente vigente de 25 de marzo de 1972 (B.O.E. núm. 73), de lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador (Decreto núm. 3.286/1969 de 19 de diciembre), así como del Estatuto de los Trabajadores Ley 8/1980 (Boletín Oficial del Estado" núm. 64 de 14 de marzo).

Los aspirantes a cubrir dicha plaza deberán efectuarlo por uno de los siguientes apartados:

1.º — Concurso: los que tengan o hayan tenido nombramiento de Auxiliar de Recaudación.

2.º — Oposición: los que no tengan nombramiento de Auxiliar de Recaudación.

Los que concursen por el apartado 1.º acompañarán a la instancia los

documentos señalados en el apartado E) del artículo 12 de la mencionada Ordenanza Laboral.

Los que concurren por el apartado 2.º, deberán ser españoles, mayores de 18 años y acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificado de Penales.
- b) Certificado de Buena Conducta.
- c) Certificado médico de no padecer imposibilidad física o enfermedad contagiosa o que impida el ejercicio de la profesión.

Las pruebas de aptitud constarán de las siguientes materias: Cultura general a nivel de Bachillerato elemental o Graduado Escolar, nociones de contabilidad, amplio conocimiento del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes, composición de los Organismos central y provincial el Ministerio de Hacienda, mecanografía y uso de máquinas de calcular, considerándose como méritos carrera universitaria o similar y taquigrafía.

El Tribunal calificador estará compuesto por la Recaudadora titular de la Zona de Briviesca, el Jefe de la Sección de Recaudación de la Tesorería de Hacienda de Burgos, el Recaudador de Tributos titular de la Zona de Villarcayo y el Auxiliario Mayor de la Zona de Briviesca.

Las instancias solicitando tomar parte en el mismo así como la documentación anexa, deberá presentarse en esta Recaudación de Contribuciones del Estado de Briviesca, calle Santa María Encimera núm. 19 bajo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Briviesca, a 19 de noviembre de 1982. — La Recaudadora, doña María Begoña Izquierdo Riveras.

Subastas y Concursos

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos

Bases del Concurso-oposición para cubrir la vacante de subalterno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos

1. — Se convoca Concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Subalterno de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1.649/1977, de 2 de junio, artículo 3 de la Orden de 28 de marzo de 1950 y Convenio Colectivo del Personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de 24 de noviembre de 1980.

2. — Podrán tomar parte aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español o española.
- b) Tener más de 18 años.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio.
- e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio en virtud de expediente administrativo.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. — Las solicitudes debidamente reintegradas serán dirigidas al señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y presentadas en la Secretaría de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

En tales solicitudes deberán hacerse constar, adjuntando el oportuno documento que les acredite, la concurrencia de las circunstancias referidas en el apartado anterior.

Igualmente se deberá hacer constar, acreditándose, en su caso, la concurrencia de algunos de los siguientes méritos:

A) Haber prestado servicios en alguno Cámara de la Propiedad Urbana, valorándose cada año con 3 puntos.

B) Tener Título de Bachiller Superior que se valorará con dos puntos.

4. — Dentro de los 15 días siguientes a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes será expuesta en el tablón de anuncios de la Cámara la lista de concursantes.

5. — La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con 15 días de antelación en el tablón de anuncios de la Cámara, debiendo mediar, entre la fecha de publicación de la Convocatoria y la iniciación del primer ejercicio, un período mínimo de dos meses.

6. — La oposición se celebrará en el domicilio social de la Cámara Oficial de la Propiedad de Burgos, ante un Tribunal compuesto por los miembros siguientes: Presidente, que será el de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana; el Vicepresidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana o miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue; un miembro de la Junta de Gobierno designado por la Corporación y el Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana que actuará,

además, como Secretario del Tribunal.

Bastará la asistencia de tres de los miembros del Tribunal para que sean válidos los acuerdos que éste adopte, facultándose al señor Presidente para proveer libremente las sustituciones que fueren necesarias.

7. — La Oposición para cubrir la plaza de Subalterno consistirá en realizar por escrito los ejercicios siguientes:

a) Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

b) Resolución de dos sencillos problemas de aritmética elemental, elegidos también libremente por el Tribunal.

c) Desarrollar por escrito, con amplia libertad de exposición un tema que elija el Tribunal en relación a: idea general de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana; certificaciones, clases de envíos por correo, tasas y pesos de los envíos.

8. — Las calificaciones de los ejercicios se verificarán por puntos de cero a diez por cada miembro del Tribunal y la suma total se dividirá por el número de miembros del Tribunal, determinándose así las calificaciones y siendo necesario para aprobar en cada uno de los ejercicios haber obtenido cinco puntos como mínimo. Las calificaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana dentro de las 24 horas siguientes.

9. — Al terminar la oposición, el Tribunal una vez sacada la media de las calificaciones obtenidas por cada opositor en los ejercicios anteriores sumará, en su caso, los puntos que corresponda con arreglo al siguiente concurso de méritos:

a) Dos puntos por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

b) Tres puntos por cada año de permanencia en las Cámaras de la Propiedad, prestando servicios para la misma.

10. — El Tribunal resolverá con fuerza ejecutoria y por mayoría de votos, todas las dudas que surjan durante el desarrollo de la oposición y lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo todos sus acuerdos inapelables.

11. — El Tribunal podrá proponer a la Junta de Gobierno que declare desierta la oposición cuando no resultare aprobado ninguno de los aspirantes, en cuyo caso podrá acordarse la convocatoria de nueva oposición libre.

Burgos, 11 de octubre de 1982.

7816.—6.790,00